



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 2305 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUL. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024369222, de fecha 04 de julio de 2024, que contiene el Oficio N° 2726-2024-PGE-GRSM/PPR-YPAM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00008-2018-0-2209-JM-CI-01, en un total de veintiocho (28) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **JOEL RIVASPLATA SUAREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00008-2018-0-2209-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 19 de fecha 29 de noviembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural N° 002028-2017-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303 de fecha 07 de setiembre de 2017, y de la Resolución Directoral Regional N° 1353-2017-GRSM/DRE de fecha 30 de noviembre de 2017; se **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases, en atención al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 10 de abril de 1992 (fecha efectiva en que ingreso a trabajar) hasta el 25 de noviembre de 2012,





# Resolución Directoral Regional

N° 2305 -2024-GRSM/DRE

incluido los periodos vacacionales, como profesor de aula nombrado, en aplicación de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, toda vez que la Ley N° 29944, entró en vigencia desde el 26 de noviembre de 2012, derogando las citadas leyes; más intereses legales, se declara **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases, en atención al 30% de su remuneración total o íntegra y pago de intereses legales, por el periodo comprendido desde el 26 de noviembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2015. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada - Sede Juanjuí, generándose la Resolución N° 22 de fecha 20 de marzo de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, sin costas ni costos y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante el pago de reintegro o monto diferencial de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra. **PRECISARON** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse por el siguiente periodo 10 de abril de 1992 al 25 de noviembre del 2012, periodo laborado bajo los alcances de la Ley del Profesorado – Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 23 de fecha 13 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;





# Resolución Directoral Regional

N° 2305 -2024-GRSM/DRE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00008-2018-0-2209-JM-CI-01, a favor de **JOEL RIVASPLATA SUAREZ**, **a)** El pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al treinta por ciento (30%) de su remuneración total o íntegra; **b)** Se calcule y se cancele el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo 051-91-PCM, vale decir desde el 10 de abril del año 1992, hasta el 25 de noviembre del 2012, correspondiéndole la bonificación por preparación de clases y evaluación: sin perjuicio de que si en el decurso de este proceso se efectuaron otros pagos parciales a favor del demandante deberán deducirse de este monto dispuesto en su pago; y **c)** El cálculo y el pago de los intereses legales generados hasta el día anterior al pago total de los devengados; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 19 de fecha 29 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 23 de fecha 13 de mayo de 2024, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 22.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 09/07/2024 16:46:47-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 09/07/2024 11:12:03-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN SAN MARTÍN



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 08/07/2024 18:15:10-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 09/07/2024 08:56:36-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM  
DMAR/AJ  
EITR/AJ

